



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-559/14

Sucre, 09 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-217, ingresa al Concejo Municipal, nota Cite Despacho Nº 0838/14 de 24 de junio de 2014, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 213/2014 "CONSTRUCCIÓN MÓDULO POLICIAL PUENTE EDUARDO BERDECIO"**, a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Abog. Yerko Juan Pablo Arguedas A. Director de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S. mediante Nota DIR.SEG.CIUDADANA CITE Nº 721 -de 23 de noviembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MÓDULO POLICIAL PUENTE EDUARDO BERDECIO**", con un **Precio Referencial de Bs. 956.754,67 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro 67/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 78/2013 de fecha 22 de noviembre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MÓDULO POLICIAL PUENTE EDUARDO BERDECIO**", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 22 de noviembre de 2013 en SICOES con Código Interno 448/13, número de confirmación: 1248497, **CUCE: 13-1101-00-425511-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 956.754,67 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro 67/100 Bolivianos)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras 154/13 de 03 de diciembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Tec. Mirtha Encinas (Dirección de Contrataciones); Lic. Santiago Ticona, Sub Alcalde del Distrito 2, (Solicitante); Lic. Yerko Arguedas, Director de Seguridad Ciudadana (Solicitante); Ing. Alex Enriquez, Director de Supervisión, (Técnico), luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 4 de diciembre de 2013 y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, de 04 de diciembre de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de contratación del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN MÓDULO POLICIAL PUENTE EDUARDO BERDECIO**" D-2, a la **EMPRESA CONSTRUCTORA O.C.D.I. "OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA"**, legalmente representada por el Sr. GASTON SERRANO CARVAJAL, con un costo de **Bs. 949.500,00 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO NOVENTA Y TRES (193) DIAS**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante nota RPA - ANPE Nº 801/13 remite **solicitud de complementación y sustentación** debido a que en el informe de la comisión de calificación presentado, se formulan observaciones con los números de ítem por



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

correlatividad y en el caso de la propuesta con recomendación de adjudicación, la correlatividad de los ítems de la propuesta técnica no corresponde a lo solicitado en el cuadro de cotización; y en el análisis de precios unitarios no tiene numeración.

Que, la Comisión de Calificación presenta el Informe Complementario (cursante a fjs. 739) señalando: "...en la etapa de resumen de calificación no se tomaron en cuenta las observaciones que a continuación se detalla: ...en la primera observación de los ítems, que el proyecto está contemplado por módulos, en el cual se presentan una variedad de ítems con diferentes numeraciones, siendo así que se toma la numeración del cuadro de cotizaciones para respaldo de la observación realizada, queremos manifestar que estas observaciones son a la empresa descalificada por tener una serie de observaciones e incongruencias en su análisis de precios unitarios. Referente a la numeración del análisis de precios unitarios ya que los mismos son foliados por la numeración correlativa, por lo cual solicitamos la consideración del proponente aprobado por la comisión..."

Que, analizadas las observaciones técnicas que realiza la comisión de calificación a la empresa descalificada se constata que las mismas corresponden porque si bien ésta propuesta es la de costo menor no garantiza calidad en la ejecución de la obra, por lo que queda despejada la dura razonable de la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 570/13 de 23 de diciembre de 2014, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 4 de diciembre de 2013 y ADJUDICA el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN MÓDULO POLICIAL PUENTE EDUARDO BERDECIO" D-2**, al proponente: Sr. **GASTON SERRANO CARVAJAL (EMPRESA CONSTRUCTORA O.C.D.I. "OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA")**, con un costo total Bs. **949.500,00 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO NOVENTA Y TRES (193) DIAS**.

Que, el proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN MÓDULO POLICIAL PUENTE EDUARDO BERDECIO" D-2**, se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 07 de mayo de 2014, inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2014, registrado en SIGMA con Preventivo N° 07854, con Categoría Programática 33 0001 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de Bs. **1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según el Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MÓDULO POLICIAL PUENTE EDUARDO BERDECIO" D-2**, se encuentra ubicado en la Madona, zona Puente Berdecio del Distrito 2 del municipio de Sucre. El objetivo general del proyecto es brindar un equipamiento destinado a albergar a los efectivos policiales, los cuales ayudarán en el control policial de la zona, dando mayor seguridad a los vecinos y peatones en general. Los objetivos específicos son dotar de espacios específicos, los cuales ayuden a brindar un servicio eficaz en la atención a la población; implementando ambientes de acuerdo a normas y requerimientos policiales; Realizar el diseño arquitectónico en base a criterios de funcionalidad, seguridad, estética, adaptando al espacio y topografía existentes en el sector. La población beneficiara son aproximadamente 800 familias de los barrios Eduardo Berdecio y Mama Bolera, sin contar a los beneficiarios indirectos de las J.V. Madona y Poconas.

Que, a fjs. 762 cursa Certificado de Dispensación 010101/011/CD-4N°034/2013/S.D.M.A.T.CH. de 05 de febrero de 2013, mediante el cual se dispensa del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental por estar catalogado en la CATEGORÍA IV, en cumplimiento a la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y sus Reglamentos conexos.

Que, Dirección Jurídica del G.A.M.S. devuelve el proceso mediante el nota cite N° 140/2014 de 28 de enero de 2014 señalando que es inviable la realización del contrato administrativo porque la certificación presupuestaria con preventivo 851 de 23 de enero de 2014 en su resumen de operación está detallada como "Construcción Módulo Policial Madona Puente Berdecio" aspecto contradictorio con el objeto de la contratación publicada en el



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



SICOES identificada como "Construcción Módulo Policial Puente Eduardo Berdecio", por lo que se sugiere al responsable del proceso de contratación dar cumplimiento a los Arts. 34 inc. a), 35 incisos e) y f) del D.S. N° 181.

Que, para fines consiguientes de prosecución del presente trámite, al presente se adjunta Informe Técnico Legal N° 28/14 de 7 de mayo de 2014 (a fjs. 766), de la Dirección de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S., que básicamente señala que el error en el nombre de la inscripción del proyecto corresponde a la Dirección de Planificación del G.A.M.S., aspecto que fue subsanado, por lo cual recomienda la prosecución del presente proceso de contratación.

Que, a fjs. 770 cursa nota RPA-ANPE CITE N° 305/2014 del Responsable del Proceso de Contratación que manifiesta que en el caso de desfase del cronograma de plazos, que es el caso, de acuerdo a lo manifestado por la Contraloría General del Estado, el proceso debe continuar sin desmedro de la responsabilidad del o los servidores públicos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 213/2014** de 11 de junio de 2014 para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MÓDULO POLICIAL PUENTE EDUARDO BERDECIO**" D-2, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

- Documento Base de Contratación de fjs. 285 a fjs. 572
- Certificación Presupuestaria a fjs. 761
- Estudio de suelos de fjs. 48 a fjs. 49
- Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fjs. 284
- Especificaciones Técnicas de fjs. 76 a fjs. 184
- Certificación de Uso del Suelo de fjs. 266 a fjs. 273
- Resumen Ejecutivo del Proyecto de fjs. 279 a fjs. 280
- Ampliación del plazo de validez de la propuesta a fjs. 769
- Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 779
- Número de Identificación Tributaria a fjs. 774-A
- Registro de Beneficiarios SIGMA a fjs. 775
- Matrícula de Comercio a fjs. 778
- Certificado de no adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo a fjs. 774
- Registro Único de Proveedores del Estado RUPE de fjs. 772 a fjs. 773
- Retención del 7% de cada Pago Parcial Cumplimiento de Contrato a fs. 780
- Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fjs. 283
- Autorización del Inicio del Proceso de Contratación a fjs. 284
- Confirmación de Publicación en el SICOES a fjs. 575
- Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 576
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 577
- Informe de la Comisión de Calificación de fjs. 723 a fjs. 736
- Resolución Administrativa de Adjudicación a fjs. 740 a fjs. 741
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 618 a fjs. 716

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 4 (**Seguridad Ciudadana**), que los Gobiernos Municipales destinarán recursos IDH a la Policía Nacional en el marco de los programas de seguridad ciudadana municipal, deberán estar enmarcados en los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, prevención del delito e investigación, aprobados por el Comando General de la Policía Nacional.

Que, en el marco de programas municipales de seguridad ciudadana, los gobiernos municipales dotarán a la Policía Nacional de módulos o instalaciones policiales, equipamiento, mantenimiento y provisión de servicios básicos, para la prestación de servicios policiales y de seguridad ciudadana integrales. La Policía Nacional y los



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Gobiernos Municipales coordinarán acciones que permitan desarrollar estos programas de manera semestral. La Policía Nacional es responsable del uso y conservación de los bienes a su cargo, pudiendo ser la siguiente infraestructura:

- Construcción, ampliación, refacción y equipamiento de Módulos Policiales diseñados y adaptados a la realidad de cada municipio para que albergue todos los servicios policiales incluidos la Defensoría de la Niñez, Servicios Legales Integrales y otros.
- Equipamiento de Mobiliario de Oficina y de personal policial permanente, utensilios de cocina y comedor; Equipamiento de Pernocte.
- Provisión y mantenimiento de Servicios Básicos.
- Mantenimiento y reposición de equipo informático y software y equipo de comunicación.
- Tecnología de Seguridad y Vigilancia
- Contratación de estudios e investigaciones para la realización de estudios de líneas de base.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 213/2014**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Beymar Vicente Rendón Montoya, en su condición de **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS a.i.**, respectivamente y por otra parte la **EMPRESA CONSTRUCTORA O.C.D.I. "OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA"**, representada por su titular y propietario el **Sr. Gastón Serrano Carvajal**, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MÓDULO POLICIAL PUENTE EDUARDO BERDECIO" D-2**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 949.500,00 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO NOVENTA Y TRES (193) DIAS CALENDARIO**.

**Art.2.-** Se Instruye al Ejecutivo Municipal se remitan los antecedentes del presente proceso de contratación a la Dirección de Transparencia del G.A.M.S. para fines de que determine indicios de responsabilidad funcionaria ante el desfase de plazos del presente proceso de contratación y remita los resultados a este Ente Deliberante en el plazo de 60 días calendario a partir de su conocimiento para fines que en derecho correspondan.

**Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría de Obras Públicas y de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

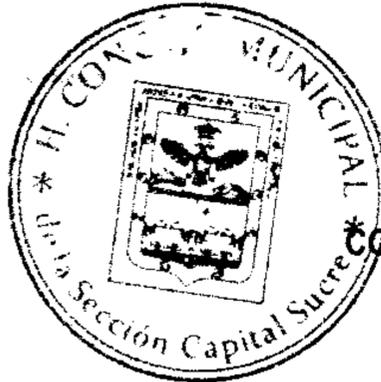
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

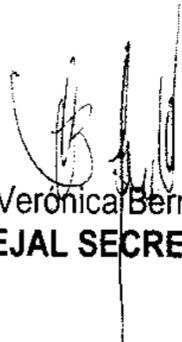


- Art.4.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**